

297

Sesión del 27 de Setiembre de 1911

La Sesión abierta el Sr. Dr. Francisco Andrade Marin y concurrieron a ella, los Diputados Sres.: Ayora José María, Aguilar Julio, Arregui Roberto, Alvarez Juan L., Aguilera Antenor, Barba Naranjo Ramón, Baca Gabriel, Concha J. Pedro, Córdoba Andrés, Cossio Rafael, Cueva Agustín, Cabrera Elicio Alberto, Corral Juan Pio, Garfán Antonio, González Mammel, Gallegos Aníbal Enrique, Holguín José S., Jaramera Victor M., Loyola Luis A., Martínez Agustín, Monseñor José María, Pizarro Minerva Enrique, Posso Roberto, Ramera Adolfo, Rivas Antonio, Ralando Cello Juan B., Stacey Mammel, Terrero Guillermo, Tobal Juan Francisco, Yela Primitivo y el mismo Secretario.

Sin reparo alguno fueron aprobadas las actas de las Sesiones ordinarias, correspondientes a los días 23 y 25, quedando pendiente la del 22, por no estar aún concluida.

Luego fué en 3^a discusión el Proyecto de Decreto que prohíbe la caza de la laguna o Corozo tierno y fueron aprobados uno a uno, todos los Arts. de que consta, así como sus considerandos. Por cuanto la Comisión Redactora, adoptó los términos en que estaba concebido dicho Proyecto, la Cámara convino en que se lo envíe al Senado.

En debate pasó a 5^a discusión, el Art. único del Proyecto que hace ciertas concesiones al Sr. Pablo Burbano de Lara, para que continúe sus estudios de jurisprudencia.

Entró en tercer debate el Proyecto

de Decreto por el que se vota la cantidad de \$200.000,00, para subvenir a las necesidades económicas de la Provincia del Uruguay; y leído el Acto de la Secretaría sobre la indicación del Sr. Dr. Navarro, para que, en la parte final del inciso 2º, se ponga: "en cualquiera de los mercados Nacionales o extranjeros" en vez de: "en cualquiera de los mercados extranjeros". Acogida esta indicación por el Sr. Dr. Ayora, continuó con ella la discusión del Acto, el que, votado por partes, fue aprobado en su totalidad.

En debate el Acto 2º, el Sr. Sena no pidió que se lo niegue, teniendo en cuenta que parecía de objeto, toda vez, dijo, que el Congreso insistió ya en el Decreto especial que exonera de todo impuesto al comercio nacional y extranjero.

El Sr. Arregui hizo igual observación, y el infrascripto, por su parte, enunció la forma en que estaba concebido el Decreto al que se hacía referencia; mas, como el Sr. Dr. Rosso expresara su deseo de que se dé lectura, el Sr. Dr. Gallegos, dijo: No creo, que en tan pocos días, haya nos olvidado que el Decreto sobre el cual se insistió ante el Ejecutivo, era relativo a exonerar de todo gravamen fiscal y municipal, al comercio nacional y extranjero; de suerte que huelga expedir otro Decreto sobre lo mismo.

Hallándose sobre la mesa, el Decreto en cuestión, se lo leyó; después de lo que se cerró el debate, y el Acto 2º del Decreto fue negado.

En discusión el Acto 3º, el Sr. Dr. Ayora, expuso: Hoto un vacío en el Proyecto y es el de que no se de

signa la persona, corporación o Junta que ha de entender en la administración e inversión de la suma votada. En tal concepto, propongo, sin menoscabo alguno, que como Art. 2º del Proyecto se ponga este: "la administración e inversión de la cantidad votada, en el Art. anterior, correrán a cargo de la Junta de Beneficencia del Puerto."

Prepararon su apoyo a esta Proposición los Sres. Longola y Ramirez, y sin debate se la aprobó. El Art. 3º del Proyecto, fue aprobado sin modificación, y luego sus considerandos dispuso se que se devuelva el Proyecto, a la Cámara Legislativa.

Esta en tercera discusión el Proyecto de Decreto que autoriza al Jefe de Hacienda para que por sí o por sus representantes de Comisarios, ordene al Tribunal de Cuentas, practicar la liquidación de lo que adeuda el Sr. Gral. Dr. Emilio María Feian a las Cajas P. que son aprobados en modificación de los Arts. 1º y 2º y 3º del Proyecto, para que se de cuenta de una liquidación de lo que adeuda el Sr. Gral. Dr. Feian quien reclama el pago de los sueldos que no se le abonan a dicho General.

Entonces, el Sr. Rn. Ayora consignó en Secretaría, la siguiente moción que apoyada por los Sres. Tobar, Manchano y Ramirez, la Cámara la aprobó: "Como Art. 3º del Proyecto, pongase el que sigue: Art. 3º: En los términos de los dos Arts. anteriores, autorizase la liquidación por el Tribunal de Cuentas de lo que se debe a los herederos del Sr. Gral. Dr. Emilio María Feian, por concepto de los sueldos que corresponden a dicho General, de acuerdo con el

Decreto Legislativo Mencionado.

El Art. 3º original del Proyecto, fue aprobado, modificándose, por modificación del Sr. Dr. Ayora "El Sr. Genl. Plana" en lugar de dicho General.

La modificación fue aprobada en el Art. 4º, y el Proyecto pasó a la Comisión de Redacción.

Se incorporó a la sesión el Sr. Dr. Pablo Isaac Navarro.

Sin objeción pasó a ser en debate, el Art. único del Proyecto de Decreto, que autoriza a la Municipalidad de Loja, para que contribuya con la suma de \$ 200,00, a la coronación del ilustre poeta ecuatoriano Dr. Luis Lobero.

La modificación, se aprobó por uno a uno, en la discusión, los Arts. del Proyecto que facultan a la Municipalidad o Junta de Beneficencia de Guayaquil, para que ceda al "Club de Fútbol y Aviación" un pedazo de terreno, para que se implante un polígono de fútbol.

Sometido a 3ª discusión, el Art. único del Proyecto de Decreto que exonera al Sr. Benigno Duriboga del pago de una multa impuesta por el Tribunal de Cuentas, al Sr. Dr. Gallegos, acogiendo la indicación que hiciera el Sr. Dr. Monge y la suya propia, con el apoyo de los Sres. Sepano y Ramirez, formuló moción para que se incorporase en el Decreto a los Sres. Antonio Cárdena y Salvador J. Muñoz, quienes estaban en igualdad de circunstancias que el Sr. Duriboga.

En debate esta proposición, el Sr. Corral, hizo presente que la indicación del Dr. Monge, se había referido también al Sr. Roberto Corral.

El Sr. Peña Muñoz indicó que se in-
cluya al Sr. Claudio Vergara; y el Sr.
Comandante Ramirez al Sr. Miguel
C. Morán P.; solicitudes que reposan
en Secretaría.

Los autores de la moción
receptaron que se incluyeran en ella
los nombres mencionados y así fue apro-
bado el Artº del Reglamento, que
dando por consiguientemente concebido
en estos términos el Proyecto:

"Vistas las solicitudes de los
Sres Benigno Chariboga, Antonio Pa-
rrera, Salvador J. Muñoz, Modesto
Gonal, Claudio Vergara y Miguel
C. Morán P.

Decreta.

Artº único. Exonerase a dichos Sres.
del pago de las multas que les han
impuesto los Tribunales de Cuentas de
Punto y Guayaquil, como imponentes,
conforme al inciso 2º del Artº 66
de la Ley Orgánica de Hacienda."

El Sr. Presidente dispuso que fra-
se el Proyecto a la Comisión de
Doctores.

Successivamente, fué debate en
la discusión, y fueron aprobados, los
Artºs únicos del Proyecto de Decreto
que prórroga por dos años el pla-
zo concedido a la Compañía explo-
radora de Minas de Piquita de P.
Masqui, y del que ordena el pago
del lo que se adeuda a la Srta. Ma-
ría Rosas v. del Sargento Mayor Ju-
lio Baca, por concepto del Monte-
pío a que tiene derecho del 1º de
Diciembre de 1897, al 18 de marzo
de 1903. Se ordenó que dichos Pro-
yectos sigan el curso parlamentario.

Artículo por artículo, fueron
aprobados en 2ª discusión, y frasa-
da a la Ley, sin modificación, los siguientes

302
los, en el orden que se indica:

El que establece el Servicio de Remonta en la República;

El que autoriza al Municipio de Guayaquil, para que pueda donar a la Sociedad "Tipógrafos del Guayas" el solar de Acaem que actualmente arrienda en la calle 20ª de esa ciudad; y

El que dispone que el Gobierno garantice el empréstito que constituye la Junta del Ferrocarril al Ecuador.

También se aprobó en 2ª y pasó a 3ª discusión el Proyecto que autoriza al Ejecutivo para que, de la partida de Gastos Extraordinarios del Presupuesto, mande pagar lo que se adeuda, por pensiones de inválidos, al Sr. Ltel. Juan José Villacreses, y al Sr. Sargento Mayor José S. Baquero Dávila.

El Sr. Dr. Cuervo, indicó que, en el Proyecto que antecede, se agregue un Artº ordenando el pago de lo que se adeuda a la madre del Comandante Ramo Guerrero, por concepto de Montepío, que no se le ha abonado por mucho tiempo.

Entró a debate, en 3ª discusión, el Proyecto de Decreto sobre vacunación obligatoria y fue aprobado, sin modificación el Artº 1º.

En consideración el 2º el Sr. Presidente indicó que conceptuaba excesivo el exigir que la vacunación se repita indefinidamente, en los casos en que no produjera efecto, por lo que modificó que en vez de la frase: "tantas veces, cuantas fueren necesario para el causar dicho objeto" se ponga: "hasta por 3ª vez" Aprobada por el autor del Proyecto esta indicación, fue con ella aprobado el artículo.

En debate el Artº 3º, el mis

303

mo Sr. Presidente, preguntó si podía admitirse que la vacunación se efectuara en las personas de edad avanzada, o si, por el contrario, debería fijarse un límite.

El Sr. Dr. Gallegos, manifestó que la vacunación era necesaria, conforme a los principios de la ciencia, en toda edad, puesto que la aparición de la viruela, se presenta en muchos casos, aun en el período de la vejez, por lo que, dijo, no me atrevería a fijar un límite.

El Sr. Comde. Ramirez con apoyo del Sr. Cnel. Alvarez, hizo la siguiente moción: "Que en el Artº se exprese que la vacunación y revacunación se verificarán desde los 3 meses, hasta los 60 años de edad."

Puesta en debate, el Sr. Dr. Loyola, la impugnó, manifestando que la vacunación era indispensable desde el segundo día del nacimiento y corroboró luego, los conceptos anteriores del Sr. Dr. Gallegos.

Entonces el Sr. Comde. Ramirez aceptó que la moción diga: "Desde el día 2º del nacimiento etc."

Cerrado el debate fue regada la moción y aprobado el Artº 24º original, y sucesivamente todos los Artºs subsiguientes del Proyecto con sólo la modificación introducida por el Sr. Dr. Gallegos, al Artº 13, de que en vez de \$50 se ponga \$20.

(Al tiempo en que se discutía el Artº 3º ingresó a la Cámara el Sr. Cnel. López)

En este estado, el Sr. Presidente interrogó si también los muy chicos quedaban obligados a vacunarse; y luego añadió: Que conste mi protesta por la revacunación de los chicos.

304
El Sr. Comandante Ramirez, protes-
tó por igual motivo, pidiendo que tam-
bien se deje constancia de su protesta.
En seguida, se aprobó es-
ta redacción.

El Congreso del Ecuador

Decreta:

Artículo. Los estudiantes de enseñan-
za superior y secundaria de la Repú-
blica podrán rendir hasta el 31 de
Diciembre próximo los exámenes del curso es-
colar de 1910 a 1911 y matricularse en el
siguiente, sin que para dichos exámenes
sean necesarios presentar los certificados
de asistencia; pero no podrán rendir los
exámenes del curso escolar inmediato, si
no se hubieren matriculado conicio-
nalmente en el dentro del tiempo fija-
do por la ley del Ramo, y si no hubieren
asistido con puntualidad a todas la cla-
ses desde el principio del año escolar de
1911 a 1912. — Dado en J. M. Ayra — R. Posso — R. Arregui

Por último, el Sr. Arregui, solicitó
a nombre del Sr. Diputado Vázquez, ocho
días de licencia, por ser notoria la cala-
mosidad doméstica que le ha sobrevenido.

Consultada la Cámara al res-
pecto, tuvo a bien otorgar la licencia, con lo
cual, y por tener que concurrir la Cámara
al Congreso Pleno, el Sr. Presidente levantó
la sesión.

El Presidente,
Franc. A. Marín

El Secretario,
Edo. Tomba